

012



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0144 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REFERENTE A:

- 1) Fotocopia certificada de su expediente el cual contiene un total de 256 páginas.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



Recibi 20/3/2019 14:17



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y QUINCE MINUTOS del día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0144 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que su servidor solicitó la información requerida a la enlace de la Dirección Departamental de educación de Cuscatlán el pasado cinco de marzo de dos mil diecinueve, a lo que respondieron con un oficio presentado por la Directora del Complejo Educativo Rafael Barraza Rodríguez, del departamento de Cuscatlán, donde hace constar la inexistencia de la información requerida.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLÁN, NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA.

REQUERIMIENTO DOS

Fotocopia certificada de Acta de CDE y acordaron que la conducta de los tres docentes _____ y _____ merecen es de BUENA CONDUCTA.

R/ no existe ninguna acta al respecto.



REQUERIMIENTO TRES

Fotocopia certificada de Acta de CDE donde la directora interina y presidenta del CDE profesora _____ dijo al CDE, la acción del profesor _____ de atribuirse atribuciones que no son de su competencia al entregar constancias de excelente conducta y elaborar las actas sin solicitarlas al CDE y firmarlas solo él, como secretario de CDE sin seguir el debido proceso que establece la Ley de la Carrera Docente, merece que se levante esta, y que haga constar la conducta del profesor _____

R/ no existe ninguna acta al respecto.

REQUERIMIENTO CUATRO

Fotocopias certificadas de Actas u observaciones que se encuentren plasmadas en cualquier libro que se lleve en la dirección, que determinan que mi conducta _____, ya que desconozco si existe o no dichas actas o libro para cuestionar la entrega de la constancia de excelente conducta que solicite porque hasta la fecha la profesora _____ como directora interina de la institución en la que actualmente laboro, NO me ha llamado a la dirección para hacerme del conocimiento de actas u observaciones referente a mi conducta y que yo haya firmado.

R/ Con base al art. 55 de la ley de la Carrera Docente y su Reglamento, la institución lleva un libro donde se registran las faltas menos graves que incurran el personal docente, el cual consta de 120 páginas foliadas y selladas, pero no se encuentra ninguna amonestación dirigida al profesor _____

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



Recibi: 20/3/2019 14:18